



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**

PUNTO No.30 DEL ORDEN DEL DÍA

INFORME DEL ACUERDO 023/SE/18-02-2015, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL CATÁLOGO CARTOGRÁFICO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS 2014 – 2015. APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, EN SU CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DEL 2015.

1. Que el artículo 125 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, menciona que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Conforme a lo señalado por el artículo 178 fracciones I, II, III, y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: Un Consejo General; Una Junta Estatal; Un Consejo Distrital Electoral, que funcionará durante el proceso electoral y Mesas Directivas de Casilla.
3. Que el artículo 174 de la ley electoral del estado establece que entre otros fines del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;
4. Que entre las atribuciones que tiene el Consejo General, de acuerdo al artículo 188, fracción LXXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, está dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia ley electoral.
5. Que el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que para la integración del poder legislativo y ayuntamientos de la entidad, el territorio del Estado de Guerrero se divide respectivamente en distritos electorales y demarcaciones electorales, cuya nomenclatura, extensión y cabecera determinará el Instituto Nacional Electoral con la participación del el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. Que con fecha 28 de octubre del 2013, se aprobó el acuerdo 032/SE/28-10-2013, mediante el que se aprueba la delimitación territorial de los 28 Distritos electorales de mayoría relativa que conforman la Entidad, de conformidad con el acuerdo aprobado, los distritos se integran de la forma siguiente:

DISTRITO	MUNICIPIO
1	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
2	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
3	ACAPULCO DE JUÁREZ
4	ACAPULCO DE JUÁREZ
5	ACAPULCO DE JUÁREZ
6	ACAPULCO DE JUÁREZ
7	ACAPULCO DE JUÁREZ
8	ACAPULCO DE JUÁREZ
	COYUCA DE BENÍTEZ
9	ACAPULCO DE JUÁREZ
10	TÉCPAN DE GALEANA
	ATOYAC DE ÁLVAREZ
	BENITO JUÁREZ
11	ZIHUATANEJO DE AZUETA
	PETATLÁN
	TÉCPAN DE GALEANA
12	ZIHUATANEJO DE AZUETA
	COAHUAYUTLA
	LA UNIÓN
13	SAN MARCOS
	JUAN R ESCUDERO
	TECOANAPA
14	AYUTLA DE LOS LIBRES
	COPALA
	CUAUTEPEC
	FLORENCIO VILLARREAL
15	SAN LUIS ACATLÁN
	AZOYÚ
	CUAJINICUILAPA
	IGUALAPA
	JUCHITÁN
	MARQUELIA
16	OMETEPEC
	TLACOACHISTLAHUACA
	XOCHISTLAHUACA

DISTRITO	MUNICIPIO
17	COYUCA DE CATALÁN
	AJUCHITLÁN DEL PROGRESO
	SAN MIGUEL TOTOLAPAN
	ZIRÁNDARO
18	PUNGARABATO
	ARCELIA
	CUTZAMALA DE PINZÓN
	TLALCHAPA
	TLAPEHUALA
19	EDUARDO NERI
	GRAL. HELIODORO CASTILLO
	LEONARDO BRAVO
20	TEOLOAPAN
	APAXTLA DE CASTREJÓN
	COCULA
	CUETZALA DEL PROGRESO
	GRAL. CANUTO A. NERI
	IXCATEOPAN DE CUAUHTÉMOC
	PEDRO ASCENCIO ALQUISIRAS
21	TAXCO DE ALARCÓN
	PILCAYA
	TETIPAC
22	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
23	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
	ATENANGO DEL RÍO
	BUENAVISTA DE CUELLAR
	COPALILLO
	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
	TEPECOACUILCO DE TRUJANO
24	TIXTLA DE GUERRERO
	MÁRTIR DE CUILAPAN
	MOCHITLÁN
	QUECHULTENANGO
	ZITLALA
25	CHILAPA DE ÁLVAREZ

DISTRITO	MUNICIPIO
26	ATLIXTAC
	ACATEPEC
	AHUACUOTZINGO
	COPANATOYAC
	JOSÉ JOAQUÍN DE HERRERA
	TLACOAPA
	ZAPOTITLÁN TABLAS
27	TLAPA DE COMONFORT
	ALPOYECA
	CUALAC
	HUAMUXTITLÁN
	OLINALÁ
	TLALIXTAQUILLA
	XOCHIHUEHUETLÁN
28	TLAPA DE COMONFORT
	ALCOZAUCA
	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE
	COCHOAPA EL GRANDE
	ILIATENCO
	MALINALTEPEC
	METLATÓNOC
	XALPATLAHUAC

7. Con fecha 30 de octubre del 2014, se solicitó a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, información relacionada al catálogo de localidades por sección a nivel local, cartografía del estado de Guerrero, planos por sección individual y catálogo por sección a nivel local actualizado, con el propósito de elaborar el Catálogo Cartográfico del Estado de Guerrero.

8. Que con fecha 11 de noviembre del 2014, a través del oficio número INE/JLE/VE/VRFE/296/14, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Guerrero y la Vocal del Registro Federal de Electores de ese mismo órgano electoral enviaron a este Instituto Electoral la siguiente información: Base geográfica digital (corte 11 de junio del 2014); Marco geográfico electoral (distribución local, corte 19 de agosto del 2014); Catálogo de Localidades y Secciones (corte 14 de mayo del 2014) y Plano por sección individual (corte 11 de junio del 2014).

9. De conformidad con el artículo 54, párrafo 1, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene la atribución de *“mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral”*

10. En virtud de lo considerado en la fracción anterior, se llevó a cabo una adecuación a la cartografía electoral, con motivo de la aplicación del Programa de Reseccionamiento e Integración Seccional 2014, en cumplimiento al acuerdo INE/CG177/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral con fecha 30 de septiembre del 2014.

11. Que con fecha 26 de noviembre del 2014, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Acuerdo 042/SE/26-11-2014, mediante el cual se aprobó el Catálogo Cartográfico del Estado de Guerrero, para el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

12. Derivado de los trabajos realizados en el programa de Reseccionamiento e Integración Seccional 2014, 7 secciones electorales se fusionaron a las secciones electorales contiguas a causa del programa en comento, aplicando en aquellas secciones con menos de 50 ciudadanos registrados en lista nominal (fuera de rango), dando de baja en los productos cartográficos las claves de las secciones involucradas.

13. En este sentido, con fecha 09 de febrero del 2015, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó al Instituto Electoral por medio del oficio INE/UTVOPL/359/2015, las adecuaciones a la Cartografía Electoral derivado del Programa de Reseccionamiento e Integración Seccional 2014, así como el Acuerdo INE/CG177/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el cual contiene la tabla con las referencias de las adecuaciones al Marco Geográfico Electoral, destacando que la nueva conformación seccional vigente se integra por 2,749 secciones electorales. Las 7 secciones que se fusionaron son las siguientes:

ENTIDAD		DTTO	MUNICIPIO		SECCIÓN ORIGEN	SECCIÓN DESTINO
CVE	NOMBRE		CVE	NOMBRE		
12	GUERRERO	01	027	CUTZAMALA DE PINZÓN	1073	1081
12	GUERRERO	01	065	TLALCHAPA	2539	2534
12	GUERRERO	01	074	ZIRÁNDARO	2742	2741
12	GUERRERO	03	049	PETATLÁN	1919	1922
12	GUERRERO	06	030	EDUARDO NERI	1321	1325
12	GUERRERO	06	071	XOCHIHUEHUETLÁN	2677	2670
12	GUERRERO	09	001	ACAPULCO DE JUÁREZ	0303	0299

14. Que a partir de la información recibida y con la finalidad de delimitar los elementos de referencia geo-electoral de apoyo que utiliza el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para planear y aplicar los programas relativos a la asistencia electoral, registro de candidatos, coaliciones, candidatos independientes, registro de representantes de los partidos políticos ante casilla y generales y el recorrido para la ubicación de las casillas electorales, el personal operativo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, integró el Catálogo Cartográfico de la Entidad, que contiene los 81 municipios, el cual se encuentra clasificado por distrito federal, distrito local, nombre de la cabecera distrital local, municipio, clave de municipio, sección y tipo de sección.

15. El catálogo cartográfico de la entidad servirá de insumo para la generación de documentos de trabajo para la organización, capacitación y asistencia electoral que implemente el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Guerrero.

16. Por las consideraciones antes expuestas y con fundamento en el artículo 124 párrafo primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de los artículos 173, párrafo primero; 177 inciso a) de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto, en su cuarta sesión extraordinaria procedió a emitir los siguientes resolutivos:

Se aprobó la modificación al Catálogo Cartográfico del Estado de Guerrero, para el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014–2015, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG177/2014 emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Se aprobó las 7 secciones que se fusionaron a las secciones contiguas.

Se acordó entregar a los integrantes del Consejo General en CD, el Catálogo Cartográfico del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014 – 2015 de forma actualizada.

Se acordó notificar el Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en Guerrero, para los efectos legales procedentes.

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día 18 de febrero del año dos mil quince.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE GUERRERO
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**

Lo que se informa a los integrantes del Consejo Distrital, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

_____, Guerrero, ____ de _____ del 2015.

**EL (A) PRESIDENTE (A) DEL
CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL _____**

C. _____

EL (A) SECRETARIO (A) TÉCNICO. (A)

C. _____